

C
103
32
2(27)

Con fecha de 16 del corriente dice á esta Suprema Junta el Excmo. Señor Don Antonio Cornel, Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, lo que sigue.

Excmo. Señor. = Para evitar los graves perjuicios que forzosamente habrian de seguirse de que los casados con hijos saliesen á servir en los exércitos, dexando abandonadas sus familias por sola la razon de no llenarse el cupo repartido á los Pueblos con gente de las tres clases primeras, á pretexto de no tener algunos la talla establecida, se ha servido mandar el Rey nuestro Señor Don Fernando VII., y en su Real nombre la Junta Suprema Central de Gobierno del Reyno, que quando con los mozos de cinco pies menos una pulgada, que es la talla prevenida, no pueda completarse el cupo entre los de las tres primeras clases, se rebaxen seis líneas mas, de modo que entren en suerte los de talla de cinco pies menos diez y ocho líneas, para evitar sean comprehendidos los de la quarta clase; bien entendido, que la rebaxa de las seis líneas no se ha de hacer sino en el preciso caso de que no haya en las tres primeras clases mozos suficientes de cinco pies menos una pulgada, que llenen el cupo repartido al Pueblo.

Lo que noticio á V. para su inteligencia y cumplimiento, y que se sirva circular la anterior Real Orden á los Pueblos de su Partido al mismo efecto.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 26 de Mayo de 1809.

Por acuerdo de la Suprema Junta,

Josef de Sandoval
Voc.^l Sec.^{rio} y Melo.

Con fecha de 16 del corriente dice a esta Suprema Junta
el Excmo. Señor Don Antonio Cornel, Secretario de
Estado y del Despacho Universal de la Guerra, lo que
sigue.

Excmo. Señor: Para evitar los graves perjuicios que
forzosamente habrán de seguirse de que los castros con hijos
asistiesen a servir en los ejercicios, dexando abandonadas sus
familias por sola la razon de no hallarse el cupo repar-
tido a los Pueblos con gente de las tres clases ordenadas
a pretexto de no tener algunos la talla establecida, se ha
servido mandar el Rey nuestro Señor Don Fernando VII.
y en su Real nombre la Junta Suprema Central de Gobier-
no del Reyno, que quando con los mozos de cinco pies menos
una pulgada, que es la talla precitada, no pueda com-
pletarse el cupo entre los de las tres dñeras clases, se
relaxasen seis líneas mas, de modo que eñten en suertes
de talla de cinco pies menos diez y ocho líneas, para que
tan sean comprendidos los de la quarta clase, de esta
talla, que la seis líneas no se ha de hacer
sino en el preciso caso que las tres clases mozas
garden, que tienen
lo que noticia a V. para su inteligencia y cumplimiento
mismo, y que se sirva circular la orden correspondiente
los Pueblos de su Partido al mismo efecto.
Dios guarde a V. muchos años. Granada, 20 de
Mayo de 1800.



Por acuerdo de la Suprema Junta

Yo el Secretario de Estado
Antonio Cornel